

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
INZÁ - CAUCA**

Inzá, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación civil

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Andrés Sandino

Demandadas: BLANCA ESTHER PEÑA FÉRNANDEZ y JORGE ELIÉCER VELARDE LEDEZMA

Radicado: 193554089001-2020-000-06-00

Asunto: Nombramiento curador ad - litem

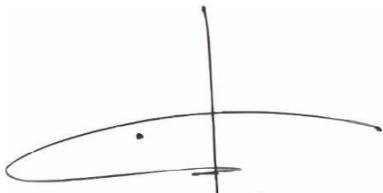
Con fundamento en el art. 48 numeral 7 del C.G.P., **se DISPONE:**

1.- Designar en el cargo de Curador ad - litem de los demandados BLANCA ESTHER PEÑA FÉRNANDEZ y JORGE ELIÉCER VELARDE LEDEZMA al abogado DUMAR FERNANDO CHASQUI PENCUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.326.555 expedida en Popayán, y tarjeta profesional No. 161.315 del C.S. de la J., residente en la calle 4 No. 9 - 09 Apto 202 Barrio Villa Paula de la ciudad de Popayán. La aceptación del cargo deberá producirse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, con el fin de notificarla personalmente del mandamiento ejecutivo.

2.- Envíese por secretaría la comunicación respectiva (art. 49 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA